



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS**

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
N° Kard. Sec:	
Pase a:	<i>Andrés Puelin</i>
Fecha:	14 OCT. 2008
Jefe:	

mas Dupel a Puelin

**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO
QUE INDICA**

EXENTA N° 1110

Stgo, 13 OCT. 2008

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f, del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N°520 de 1996 de dicho Organismo contralor.
- 3.- Contrato de arrendamiento de fecha 07 de abril de 2003, suscrito entre Inversiones DAC S.A. y la Dirección del Trabajo;

CONSIDERANDO:

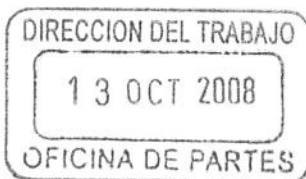
Que, con fecha 28 de mayo de 2008, se suscribió modificación de contrato de arrendamiento, indicado en los vistos N°3 de la presente resolución, mediante el cual las partes acuerdan aumentar la superficie arrendada y la renta de arrendamiento;

Que se hace necesario para la Dirección formalizar dicho acuerdo;

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre Inversiones DAC S.A. y la Dirección del Trabajo con fecha 28 de mayo de 2008.

PAGUESE Inversiones DAC S.A., a contar del mes de agosto del presente año, la cantidad mensual de 90 UF (noventa unidades de fomento) cantidad que deberá ser imputada al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

MODIFICACION CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago, a 28 de mayo de 2008, por una parte, la Inversiones DAC S.A. RUT 96.522.050-k representada legalmente por don Darío Andreani Callegari, casado, chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 3.130.270-6, ambos con domicilio en Calle Uno Oriente N° 1167, of. 303, Viña del Mar, en adelante la Arrendadora, y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.944.520-5, ambas con domicilio en Agustinas 1253, Santiago, en adelante la Dirección se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Dirección tomó en arrendamiento con fecha 07 de abril de 2003, inmueble ubicado en calle Tres Norte N°858, de la comuna del Viña del Mar, para uso de oficinas correspondiente a la Inspección Comunal de dicha ciudad. Mediante el presente acuerdo las partes convienen en modificar el contrato vigente en los siguientes términos:

SEGUNDO:

La arrendadora realizará a su cargo las siguientes modificaciones en el inmueble:

Construcción de un espacio de 100 Mt² de superficie, adosado al garaje existente donde se abrirá el vano de ventana, el que deberá contemplar una altura de paso mínima de dos metros, para dejarlo comunicado con la antigua construcción. Este espacio será construido con una estructura metálica y techumbre a dos aguas, con pisos cerámicos, aislación térmica en cielos y tabiques y cielo americano con luminaria de alta eficiencia.

El perímetro de la construcción tendrá antepechos de 90cm y ventanas de aluminio de correderas, se consideran además dos puertas dobles de aluminio que comuniquen la construcción con el exterior.

Se contempla la unión de este nuevo espacio con el segundo piso del garaje mediante escalera metálica cerrada hacia el exterior.

TERCERO:

Sera de responsabilidad y costo de la parte arrendadora la confección de planos de planta y elevaciones, cálculo, instalaciones eléctricas y demás que sean necesarios.

Asimismo será de responsabilidad y costo de la parte arrendadora los permisos municipales y demás que se requieran.



CUARTO:

Dada la mayor superficie construida, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato vigente, dejando establecido que la renta de arrendamiento se aumenta en \$300.000 (trescientos mil pesos), fijando la moneda de pago en Unidades de fomento, de este modo la renta de arrendamiento a pagar será la cantidad de 90 UF mensuales.

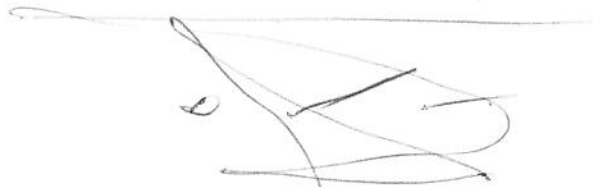
La renta establecida en el párrafo anterior, comenzará a pagarse a contar de agosto del presente año, o bien desde la fecha en que la arrendataria reciba a su entera satisfacción las obras ejecutadas por la arrendadora, descritas en la cláusula primera.

QUINTO:

Se deja expresamente establecido que en todo lo no modificado por el presente acuerdo, rigen las disposiciones del contrato suscrito con fecha 07 de abril de 2003.

SEXTO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en DS 78 de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa don Dario Andreani Callegari, consta en acta de directorio N°1 de fecha 23 de octubre de 1987, reducida a escritura con fecha 24 de marzo de 1988, ante Notario Público de la ciudad de Viña del Mar, don Gilberto Harris Dazarola, documentos que no se acompañan por entenderse conocidos por las partes.



**DARIO ANDREANI CALLEGARI
ARRENDADOR**



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

*U. de Coordinación
Archivo Andrés J.*

*Sr. Miguel
Jimenez*

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA ICT
DE VIÑA DEL MAR, AUTORIZA GASTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 342.-1

SANTIAGO, 11-04-2003. -

VISTOS :

- 1.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5º, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.
- 3.- El artículo 9º del DFL N°1/19.653, de 17.11.01, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de las oficinas correspondientes a la Inspección Comunal del Trabajo de Viña del Mar;

Que, resulta conveniente, en términos de una óptima atención a los usuarios de la unidad operativa mencionada y del buen desempeño de las funciones de la misma, que el bien raíz que se entregue, cumpla a cabalidad los requerimientos de La Dirección, teniendo en cuenta su ubicación y superficie;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre La Dirección del Trabajo e Inversiones Dac S.A., con fecha 07.04.03, y mediante el cual, esta última entrega a la primera, el inmueble ubicado en calle Tres Norte N° 858, de la ciudad de Viña del Mar, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de dicha ciudad, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual total de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), a partir de mayo de 2003, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, suma que será reajustada cada seis meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al

3.- PÁGUESE a Inversiones Dac S.A., a contar del mes de mayo de 2003, de conformidad con el siguiente detalle:

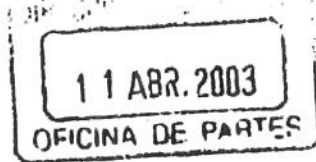
- a) La suma única y total de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), por concepto de garantía de arriendo.
- b) La suma mensual y total de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), a partir de mayo de 2003, por concepto de renta de arrendamiento, cantidad que será reajustada de conformidad con lo señalado en el numeral 2 precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

J.P. All
JRT/SAT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT Valparaíso
U. de Coordinación



St. Miguel
Jiménez.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 07 de abril de 2003, por una parte, **Inversiones Dac S.A.** RUT N° 96.522.050-K, representada legalmente por don **Darío Andreani Callegari**, chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 3.130.270-6, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1167, Of. 303, Viña del Mar, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La **Dirección del Trabajo**, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por doña **María Ester Feres Nazarala**, Directora del Trabajo, chilena, casada, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario " o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, la propiedad de la cual declara ser dueño, ubicada en calle Tres Norte N° 858, de la ciudad y comuna de Viña del Mar, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de esta última. Se deja establecido que la propiedad que se arrienda incluye una superficie suficiente para estacionamiento de dos vehículos.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente. La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, y demás que corresponda.

TERCERO:

Se deja establecido que con el objeto de proceder a la custodia del inmueble que se arrienda, la entrega material se verificará el 16 de abril de 2003. No obstante lo estipulado precedentemente, el presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de mayo de 2003, y tendrá una vigencia de tres años, entendiéndose renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. Se levantará acta que de cuenta de la restitución y recepción correspondiente.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que le fue entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), y que éste se obliga a hacer devolución, debidamente reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la restitución a su satisfacción de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

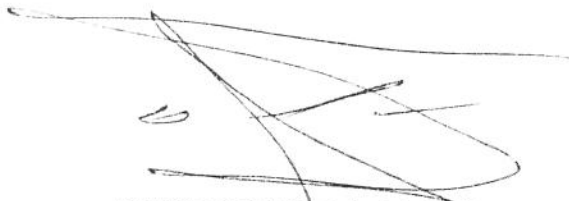
SEPTIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

NOVENO:

La personería de doña **María Ester Feres Nazarala**, consta de Decreto Supremo N° 47 de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que la personería de don **Darío Andreani Callegari**, consta de Acta de Directorio N° 1 de fecha 23 de octubre de 1987, reducida a escritura pública con fecha 24 de marzo de 1988, ante Notario Público de Viña del Mar, don Gilberto Harris Dazarola, documentos que no se acompañan, por entenderse conocidos de las partes.



INVERSIONES DAC S.A.
DARIO ANDREANI CALLEGARI
REPRESENTANTE LEGAL

ARRENDADOR



MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIO